PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

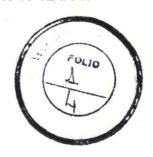
| Nº | 692 | | PERIODO LEGISLATIVO | 1996 |
|-----------------|----------------|----------|----------------------------------|-------------------|
| EXT | TRACTO_ | DICTA | MEN DE COMISION Nº 4 EN MAYO | ORIA S/AS. 524/96 |
| (<u>P.E.</u>] | P. DTO. Nº | 1929/96 | QUE RATIFICA CONVENIO Nº 2488 SU | SCRIPTO CON LA |
| UNIV | /ERSIDAD | NAC. DE | E LA PLATA Y LA FUNDACIÓN PATAGO | ONICA AUSTRAL), |
| ACO | NSEJAND | O SU APR | OBACIÓN. | |
| | | | | |
| | | | | |
| • | | | | |
| Er | tró en la | Sesión | 07/11/96 - Resol. 309/96 | |
| Gi Nº | rado a la : | Comisió | n | |
| Oı | rden del (| día Nº: | | |
| | | | | |





S/Asunto Nº524/96.-

DICTAMEN DE COMISION Nº 4 EN MAYORIA



CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto Nº524/96 -P.E.P. Nota Nº370/96, Adjuntando Decreto Provincial Nº 1929/96 que ratifica Convenio Nº 2488 suscripto con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación Patagónica Austral y, en mayoría por las razones expuestas y las que dará el miembro informante designado, aconseja su aprobación.-

 $\sqrt{.}$

SALA DE COMISION, 29 de Octubre de 1996.-

MARCELO ROMERO Legislador Provincial Bloque M. P.F.

ENRIQUE R. PACHECO

Leg stador

Legislatura Provincial

JUAN S. PEREZ AGUILAR Legislador Bloque Tysticialista Legislatura Provincial Maria del Carmen Feuillade Legisladora Provincial Moque M.P.F.

RUBEN D. SCHOTTO
Legislador Bleque Justicialista
Legislatura Provincial





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos, el Convenio registrado bajo el Nº 2488 celebrado el 31 de julio de 1996, entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y la Universidad de La Plata, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Fundación Patagónica Austral, y ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1929/96.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

MARCELO ROMERO Legislador Provincial Bloque M.P.F.

ENRIQUE R. PACHECO

Legislatura Provincia

JUAN S. PEREZ AGUILAR Legislader Bioque Justicialista Legislatura Provincial Maria del Carmen Feuillade Maria del Carmen Feuillade Legisladora Provincial Roque M.P.F

RUBEND. SCIUTTO
Legislador Proque Justicialiste
Legislador Provincial





S/Asunto Nº524/96.-

FUDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente Proyecto, serán expuestos en Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 29 de Octubre de 1996.-

MARCELO ROMERO Legislador Provincial Bloque M.P.F.

ENRIQUE R. PACHEGO Leg.slador

Legislatura Provincia

JUAN S. PERELOGUILAR Legislador Bloque Justicialista Legislatura Provincial

Mapla del Cormen Legisladora Provincial Bloque M.P.F.

> BUBEN P que Justicialiste

Provincial





S/Asunto Nº 524/96.-

Listado de legisladores firmantes.

Marcelo ROMERO Enrique PACHECO María del Cármen FEUILLADE Juan PEREZ AGUILAR Ruben SCIUTTO







LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE

sobre apoyo ecolem prochice a los alumns

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 2488 celebrado el 31 de julio de 1996, entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Plata, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Fundación Patagónica Austral; 🚁 ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1929/96.-

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese y archivese.

MARCELO ROMERO Legislador Provincial Bloque M. P.F.

ENRIQUE R. PACHECO

Ligislatura Provincia

JUAN S. PEAEZ AGUILAR Legislader Bloque Jysticialista Legislatura Provincial

Maria del Carmen Feuillade Legislagora Provincial Bloque M.P.F.

que Justicialiste

re Provincial

+1Tulo = 5/ ppoyo Deadémico Prosetico p los Alumnos"

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

| N° 524 | PERIODO LEGISLATIVO 19 96 |
|--|---|
| | 370/96 ADLUNIAND 200 Pain FICA CONVENIO Nº 2488 SUS- |
| | NIC. DE LA PLASS Y LA FUNIN- 37MML |
| Entró en la Sesión de: Girado a Comisión Nº | |
| Orden del día Nº | |

FODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA MESA DE ENTRADA Provincia de Tierra del Fuego, Antártido

e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Poder Ejecutivo

NOTA Nº GOB.-



USHUAIA, 12 SET. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en Ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 2488, ratificado por decreto Nº 1929/96, a los efectos establecidos en los articulos 105º inc. 7º y 135º inc. 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO: lo indicado en el texto

> MIGUEL ANGEL CASTRO Vicegobernador En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Marcelo ROMERO

S/D.-

A. Sie. Lej.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Allántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUAIA, -2 SET, 1996

VISTO el Expediente Nº 3719/96 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita el Convenio celebrado entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata, La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Fundación Patagónica Austral; y

Que el mismo establece las obligaciones de las partes, a fin de realizar lo necesario para dar amplio apoyo académico 🗴 práctico a los alumnos inscriptos en la Facultad radicados en

Que se encuentra registrado bajo el número 2488.

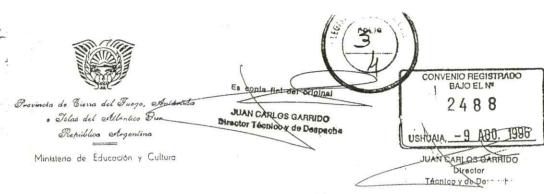
Que resulta necesario dictar el instrumento legal de

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el acto administrativo en virtud de lo dispuesto en presente

> Por ello: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 10.- Ratifíquese en sus nueve (9) cláusulas el Convenio registrado bajo el número 2488, celebrado el 31 de julio de 1996 entre la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de la Plata, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur y la Fundación Patagónica Austral, mecual se establ



CONVENIO

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVER-SIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Decano Dr. Miguel Angel MARAFUSCHI, en adelante "LA FACULTAD"; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dn. Omar Victorino FERNANDEZ ARROYO, ad-referendum del Sr. Gobernador, en adelante "LA PROVIN-CIA"; FUPAU -FUNDACION PATAGONICA AUSTRAL-, representada por su-presidente Dr. Carlos Alberto RIERA CERVANTES, en adelante "LA comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para dar amplio apoyo académico práctico a los alumnos inscriptos en la Facultad, radicados en la Provincia firmante del presente.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" y "LA FUNDACION", estudiarán en el momento oportuno la posibilidad de adherir al SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA a implementarse por parte de "LA FACULTAD", contribuyendo a solventar los costos con los aportes que pudieren efec-tuar "LA PROVINCIA", "LA FUNDACION" o por intermedio de esta Organización No Gubernamental con el apoyo de entidades dias, así como a colaborar con la infraestructura necesaria para tal fin y en la proporción que en su momento se convenga. TERCERA: "LA PROVINCIA" dotará a "LA FUNDACION", y hasta tanto su economía le permita ofrecer otro tipo de aportes: a) el espacio físico para el desarrollo permanente y continuado de la experiencia, al menos una sala para lectura y exámenes y otra para Secretaría y b) dos empleados administrativos a quienes "LA FUNDACION" brindará el entrenamiento necesario para atender la experiencia. Esto se brindará tanto en la ciudad de Ushuaia como en la ciudad del Sistema indicado en la Cláusula SEGUNDA del presente, constituirá en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, las mesas examinadoras y/o clases de apoyo conforme a las posibilidades y cronograma de las cátedras y al efectivo pago de costos que solventen los gastos de traslados, viáticos, porcentuales a ingresar a la Facultad costos de la atención en la División Alumnos, viáticos, remises, hotelería y en definitiva todo el costo que se aplica a la experiencia en RIO GALLEGOS, PICO TRUNCADO, VIEDMA Y BARILOCHE QUINTA: "LA FUNDACION" se encargará de coordinar y gerenciar la experiencia, aportando al Gobierno de la Provincia y a la Facullos cronogramas de clases y mesas examinadoras, actividad administrativa, relevamiento de alumnado, trámites de inscripción, pases, equivalencias, etc. y toda gestión útil a los estudiantes, todo ello conforme a las posibilidades económicas que la misma obtenga mediante aporte de cuotas solidarias, donaciones de relevamiento bibliográfico en las ciudades de USHUAIA y RIO GRANDE de obras relacionadas con las Ciencias Jurídicas y les y que puedan ser útiles a los estudiantes, dando a conocer su nómina completa a éstos y a "LA FACULTAD".---SEPTIMA: Los "Ayudantes Alumnos" y(o "Tutores" que se designen, ///...2.-

AND C

The second secon

JUAN CARLOS GARRIDO
DIFECTO TEODICO V GE DESCRICO

Director Teopico y de Despecho

The state of the s



Provincia de Cierra del Fuego, Antártida

· Johns del etilantico Sur República estrgonlina

Ministerio de Educación y Cultura

pla lial del original

JUAN CABLOS GARRIDO Therefor Promise y do Bespanis



serán nombrados por "LA FACULTAD", a través de las///2.competentes y en la oportunidad en que "LA FACULTAD" lo considere viable y pertinente. -- "LA PROVINCIA" dejan sin efecto ej convenio anterior que regia esta actividad en LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, no teniendo nada que reclamarse reciprocamente por ningún concepto, en mérito al presente CONVENIO que toma vigencia a partir de la fecha. Cualquiera de los firmantes pueden denunciar el presente convenio, comunicándolo fehacientemente a las otras partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días.-NOVENA: Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Federal de la ciudad de Ushuaia, constituyendo al efecto los siguientes domicilios: "LA FACULTAD" en la calle 48 entre 6 y 7 de la ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; "LA PROVINCIA" en Avenida San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO y "LA FUNDACION" en la calle Esmeralda N 634 planta baja "C" de la ciudad de BUENOS AIRES.-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de RIO GALLEGOS, Provincia de SANTA CRUZ, a los TREINTA Y UN días del mes de JULIO de MIL NOVECIENTOS NOVANTA Y SEIS .---

> Abog MIGUEL ANGEL MARAFUSCHI Decano

OMAR V. SCEMANDEZ ARROYO Ministro de Educación y Cultura

Carlos Alberto HIERA CERVANTES Presidente

> JUAN CARLOS GARRIDO Director Technoly Chi Capectin

Es copia fiel del me